



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL: (0388) 4258538 - 4314883

RESOLUCION N° 406 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2025

Cde. Expte. N° 0630-685/2022.-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: VECINOS DE LA LOCALIDAD DE BARCENA RECLAMAN CONTRA EJE S.A. POR VARIACIÓN DE TENSION. CDE A NOTAR N° 612/2022."; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra formulario de Reclamos de Usuarios N° 533/2022 y a fs. 2 NotaR N° 612/2022 mediante el Centro Vecinal de la Localidad de Bárcena solicita la intervención de este Organismo ante EJE S.A. por los problemas de tensión que padecen los usuarios de la zona.

Que, a fs. 4 obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, a fs. 8/14 obra Nota GT N° 0209/2022 mediante la cual la Distribuidora informa que realizaron un relevamiento y control de las redes para evaluar las mismas y confeccionar un proyecto integral de readecuación y mejoras. Agrega que instalaron una subestación SE5823 50 KVA en cercanías de la SE 2171 debido al crecimiento rural, que realizaron despeje arbóreo en Bárcena centro y sur, y que están trabajando en la instalación de nuevas redes eléctricas que representarán una mejora en la calidad del servicio. Adjunta documentación correspondiente.

Que, a fs. 15 el Departamento de Calidad de Servicio Eléctrico manifiesta que incorporó a los Servicios 112190 y 112165 (correspondientes a vecinos de la zona afectada) a la campaña de medición, pudiendo determinar con los resultados obtenidos que los niveles de tensión provistos se encuentran por debajo de los límites establecidos en el Contrato de Concesión, registros que formarán parte de los Índices de Calidad de Producto Técnico que se analizarán finalizando el semestre y con los que se calculará una multa que será destinada a los usuarios medidos y afectados conforme lo dispone el Anexo II, Subanexo 3, punto 4.2 del contrato.

Que, a fs. 16/17, el Departamento Técnico luego de realizar inspección en el lugar, informa que la Distribuidora no ha realizado ninguna readecuación ni mejora en las redes eléctricas en dicho sector, así como tampoco inversiones a fin de brindar a los servicios eléctricos habilitados una mejor Calidad de Producto Técnico, por lo que sugiere intimar a EJE SA a que en el plazo de treinta (30) días realice tareas de mejora y readecuación de las redes eléctricas en la zona sur de Bárcena. Asimismo, considera que correspondería la aplicación de una sanción económica por el tiempo transcurrido sin que la Prestataria de cumplimiento a los trabajos comprometidos.



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL: (0388) 4258538 - 4314883

406
CORRESPONDE A RESOLUCION N° -SUSEPU.

SAN SALVADOR DE JUJUY,

06 NOV. 2025

Que a fs. 17 vlt. el Gerente Técnico de Servicios Energéticos comparte los términos y conclusiones de los informes técnicos anteriores.

Que, a fs. 19 la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario expresa que de los informes obrantes en autos se puede verificar la demora de la Empresa en llevar a cabo las tareas para la readecuación y mejoras en las redes eléctricas de la zona a fin de mejorar la calidad del producto técnico que brinda, y que las mediciones arrojan valores de tensión fuera del rango de valores establecidos en el Contrato.

Que, a fs. 20/21 obra Dictamen de la Gerencia de Asuntos Legales, al cual remitimos en honor a la brevedad, considerando que correspondería intimar a EJE S.A. para que en el plazo de treinta (30) días realice tareas de mejora y readecuación de las redes eléctricas en la zona sur de Bárcena. Además, correspondería aplicar una multa por el incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 24° inc. "f" del Contrato de Concesión, e informar a los reclamantes que las deficiencias de la Calidad del Producto Técnico detectadas se analizarán con los índices semestrales, y que la multa correspondiente será destinada a los usuarios medidos y afectados, conforme lo prevé el Contrato de Concesión.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hacer saber al Centro Vecinal de la Localidad de Barcena que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630-685/2022 y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia se resuelve su reclamo conforme al siguiente articulado.-

ARTUCULO 2°: Intimar a EJE S.A. para que en el plazo de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, realice tareas de mejora y readecuación de las redes eléctricas en la zona sur de Bárcena, debiendo remitir a esta SUSEPU las constancias de acreditación para su correspondiente control.-

ARTICULO 3°: Aplicar a EJE S.A. una sanción consistente en una MULTA económica por incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 24° inc. "f" del Contrato de Concesión, en función de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 4937, la cual ascenderá a la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) debiendo ser depositada en la Cuenta del Banco



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL: (0388) 4258538 - 4314883

406

CORRESPONDE A RESOLUCION N° -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

06 NOV. 2025

Nación Fondos FCT N° 48.820.262/12, en el plazo de CINCO (5) días de recibida la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: Notificar a EJE S. A. y al Centro Vecinal de la Localidad de Bárcena. Pasar a conocimiento de las Gerencias Técnicas de Servicios Energéticos, del Usuario y de Asuntos Legales. Cumplido, archivar.-

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2° - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montañó
Vocal 1° - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.



Dr. Sandro
Bosqueiro